



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ~~20~~ de ~~Junio~~ de 2015.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 34 /2015

VISTO:

La Ley N° 1903 de la C.A.B.A., modificada por la Ley N° 4891; las Resoluciones CCAMP Nros. 14/2013, 34/2013, 25/2015, 43/2015, 52/2015 y 57/2015; la Disposición SGGyAF N° 15/2014 y el Expediente CCAMP N° 08/2015 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. (CCAMP); y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución CCAMP N° 34/2013, se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública CCAMP N° 1/13, para la contratación por doce (12) meses del servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en los edificios de Combate de los Pozos N° 155 y Arias N° 4491 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -previamente aprobado por la Resolución CCAMP N° 14/2013- y, asimismo, se adjudicó dicha contratación a

la empresa OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51696072-4), por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 52.272.-) IVA incluido.

Que, mediante la Disposición SGGyAF N° 15/2014, se prorrogó el contrato de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en los edificios antes referidos por un plazo de seis (6) meses, habiendo operado su vencimiento el día 2 de abril de 2015.

Que, mediante Expediente CCAMP N° 25/2014 tramita la nueva contratación del servicio mencionado, la cual se encuentra en la etapa previa a su adjudicación.

Que cabe destacar que, sin perjuicio de haber expirado el plazo de la prórroga precedentemente descripta, el servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores existentes en los edificios de Combate de los Pozos N° 155 y de Arias N° 4491 de la C.A.B.A. continuó siendo prestado por la firma OTIS ARGENTINA S.A. conforme lo informado en las presentes actuaciones por la Unidad de Coordinación Edilicia (UCE) de la CCAMP, mediante Notas UCE Nros. 12/2015, 19/2015, 26/2015 y 31/2015, agregadas a fojas 4, 39, 68 y 94, respectivamente.

Que, mediante el dictado de las Resoluciones CCAMP Nros. 25/2015, 43/2015, 52/2015 y 57/2015, la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. reconoció como legítimo abono y autorizó el pago de las facturas que presentó la referida firma por los servicios prestados durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

septiembre de 2015, aprobando el correspondiente gasto con cargo a las partidas presupuestarias del Programa 40.

Que, la referida empresa continuó prestando el servicio antes mencionado durante el mes de octubre de 2015 a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO, de conformidad con lo manifestado por la Unidad de Coordinación Edilicia en su Nota UCE Nº 36/2015 y el respectivo Parte de Recepción Definitiva, según lucen agregados a fojas 127/128.

Que, a fojas 125/126 lucen agregadas las Facturas B Nros. 0005-00004721 y 0005-00004722, por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 1.452.-) IVA incluido, y, por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 2.904.-) IVA incluido, emitidas por la empresa OTIS ARGENTINA S.A., por el servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en los edificios de la calle Arias Nº 4491 y de la calle Combate de los Pozos Nº 155 de la C.A.B.A., respectivamente, que fuera prestado durante el mes de octubre de 2015.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que de todo ello se sigue que corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de conservación y mantenimiento técnico de ascensores prestado por la firma OTIS ARGENTINA S.A. durante el mes de octubre de 2015.

Que el titular de la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la CCAMP, en su carácter de servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1903, modificada por la Ley N° 4891;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de la Factura B N° 0005-00004721, por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 1.452.-) IVA incluido, y de la Factura B N° 0005-00004722 por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 2.904.-) IVA incluido, a la empresa OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51696072-4), correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en los edificios de la calle Arias N° 4491 y de la calle Combate de los Pózos N° 155 de la C.A.B.A., respectivamente, prestado durante el mes de octubre de 2015.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

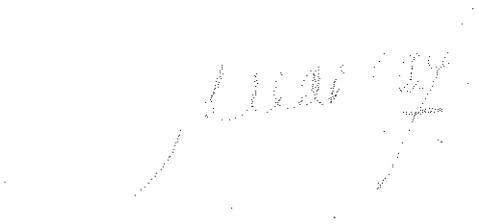
ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 4.356.-), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese a la firma OTIS ARGENTINA S.A.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP Nº 4 /2015


LUIS ESTEBAN DUACASTELLA ARBIZU
Defensor General Adjunto
en lo Penal, Contravencional y de Faltas
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


JORGE LUIS CEVALCO
FISCAL GENERAL A/C


NORIS PIONATA
AGESORA GENERAL TUTOR A/C

